

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C. veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NUMERO 1100131030 **21 2011 00301 00**

Como quiera que el Tribunal Superior del Distrito de Bogotá Sala Civil en providencia del 29 de octubre de 2020 decretó la nulidad de todo lo actuado hasta el auto del 6 de octubre de 2014 que decretó la interrupción del proceso, debe concluirse que la oportunidad que tenía el extremo demandado para pronunciarse sobre la demanda se encuentra concluido, por lo tanto el Juzgado **DISPONE:**

1. Reconocer personería al abogado JOSÉ DOMINGO GAMBA MARTÍNEZ, abogado en ejercicio que actúa como apoderado de la parte demandada MAURICIO MÉNDEZ MOLANO, y en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. NO TENER EN CUENTA la contestación de la demanda ni las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada por extemporáneas como quiera que el extremo pasivo se notificó personalmente el 4 de febrero de 2014 (Fl. 65 vuelto C1 Digitalizado) por lo cual el término para su contestación feneció el 4 de marzo siguiente.

NOTIFÍQUESE,

MG

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ
2

JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ 26 DE ABRIL DE 2021
PROVIDENCIA NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO ELECTRÓNICO No. 034
Alix Liliana Guáqueta Velandia. Secretaria

Firmado Por:

PILAR JIMENEZ ARDILA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 050 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d34ff7d31c5aba375fe4c22324a7139bf7a8a3fe27ce850f24c71c7dab3a99f4

Documento generado en 23/04/2021 04:17:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>